



**BANCO  
REPÚBLICA**

---

**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**UPLA**

BROU | PÚBLICA  
Ley 18.381 – ART.4  
Fecha R.D.: 10.07.2025  
Versión 2.0

---

## Índice

1. Introducción .....	2
2. Objetivo .....	2
3. Normas de Referencia .....	2
4. Términos y Definiciones .....	3
5. Alcance .....	3
6. Responsabilidades .....	3
7. Principios Generales .....	4

---

## 1. Introducción

En un mundo donde la integridad, la transparencia y la confianza son pilares fundamentales para el éxito de cualquier entidad, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) reconoce la responsabilidad que conlleva su posición en la sociedad, y el deber de promover altos estándares éticos en todas sus operaciones.

La corrupción y el soborno socavan la confianza en las Instituciones y erosionan el tejido social. La lucha contra estos actos implica un compromiso inquebrantable que guía cada aspecto de la Organización.

Nuestra Institución, en calidad de Ente Autónomo del Estado, se erige como un modelo de integridad en el Sector Financiero, defendiendo un enfoque de "tolerancia cero" hacia prácticas corruptas y de soborno, en todas las áreas de sus negocios.

## 2. Objetivos

- Promover la transparencia en la gestión, disuadiendo cualquier práctica de corrupción y/o soborno tanto en el BROU como en las empresas asociadas, así como incentivando el compromiso de todas las partes interesadas, en un marco de cumplimiento de las leyes aplicables en cada uno de los negocios, jurisdicciones y mercados en los que participa.

## 3. Normas de Referencia

### Nacionales:

- [Constitución de la República](#) - Secciones XI, XIII y XIV
- [Estándares Mínimos de Gestión \(BCU\)](#)
- [Guía de Buenas Prácticas en Protección al Consumidor de Servicios Financieros](#)
- [Ley 17.060 del 23/12/1998 - Normas referidas al uso indebido del poder público \(corrupción\).](#)
- [Normas de Conducta de la Función Pública – Disposiciones Generales](#)
- [TOCAF](#) - Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
- [TOFUP](#) - Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos

---

**Internacionales:**

- [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#)
- [Ley de Prácticas Corruptas del Exterior \(FCPA – Foreign Corrupt Practices Act\)](#)
- Norma ISO 37001 - 2016 - Sistemas de Gestión Antisoborno
- Norma ISO 37301 - 2021 - Sistema de Gestión de Cumplimiento

**NOTA:** A los efectos de una mejor visualización, los documentos se encuentran ordenados en forma alfabética.

#### 4. Términos y Definiciones

**Corrupción:** Uso del poder o la autoridad para beneficio personal, a menudo a través de medios ilegales o poco éticos.

**SGAA:** Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno

**Soborno:** *“Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.”* (Fuente: Norma Internacional ISO 37001 – Sistemas de Gestión Antisoborno)

**Tolerancia Cero:** Una política de tolerancia cero es aquella que impone una pena por cada infracción de una norma establecida (Wikipedia).

#### 5. Alcance

Todo acto de corrupción y/o soborno, sin distinguir la jurisdicción o dependencia en que el mismo pueda ser propiciado o materializado, ya sea en el BROU como en las Empresas integrantes del Conglomerado BROU, los Corresponsales que actúan por cuenta y nombre del Banco y los Proveedores que brindan Servicios y/o Productos a la Institución.

**NOTA:** No comprende las atenciones, producto de las prácticas habituales y que no implican un compromiso ni sugerencia de cambio de favores.

#### 6. Responsabilidades

Las personas que, directa o indirectamente, representen, invoquen, involucren o de alguna manera asocien al BROU con sus operaciones, actividades o negocios, deben poner el máximo cuidado y la debida diligencia en aplicar la Normativa destinada a la lucha contra la corrupción y/o el soborno.

---

## 7. Principios Generales

- 7.1** Se prohíbe la corrupción y el soborno en todas sus formas, saliente y/o entrante, como, por ejemplo:
- Pagos de facilitación
  - Comisiones no autorizadas
  - Obsequios
  - Renta
  - Hospitalidad
  - Viajes
  - Entretenimiento
  - Contribuciones benéficas
  - Donaciones
  - Caridad
  - Becas
  - Descuentos
  - Cualquier otro tipo que implique beneficio o ventaja, que de otra forma no se obtendría
- 7.2** Se debe cumplir la Normativa anticorrupción y/o antisoborno, aplicables a los Procesos de la Institución.
- 7.3** Ante la detección, observación y/o sospecha de un acto de corrupción y/o soborno en el ámbito Institucional y/o del Conglomerado BROU, se debe denunciar.
- 7.4** Aplicar el Proceso de Debida Diligencia, a Proveedores y/u otras Partes Interesadas, previsto por el TOPLAF.

## 8. Directrices

El BROU y las Empresas del Conglomerado BROU se comprometen a mantener y actualizar en forma continua un Programa de Mitigación de Riesgos de Corrupción y/o de Soborno consistente con la Normativa nacional y las mejores prácticas del Sector Bancario Internacional, integrando el SGAA, a la Gestión Institucional integral. Esto es:

- Conducir la actividad comercial de forma justa, honesta y transparente;
- No pagar ni ofrecer sobornos en nombre propio ni de la Institución, ya sea directa o indirectamente, para conseguir ventajas comerciales;
- No aceptar sobornos, tanto directa como indirectamente, para conceder ventajas comerciales o de otro tipo; ni permitir que estos sean aceptados en nombre propio o de la Institución.
- Evitar hacer negocios con quienes no acepten los valores institucionales, perjudicando la reputación individual y/o institucional.
- Llevar registros claros y actualizados de los patrocinios y/ donaciones que realice la Institución y/o los integrantes del Conglomerado BROU.

### 8.1. Políticas y Procedimientos

El Programa de Mitigación de Riesgos de Corrupción y/o de Soborno debe:

- Propiciar prácticas sistemáticas integradas a los Manuales de Políticas y Procedimientos que correspondan, debiendo asegurar que los desvíos a las

obligaciones referidas sean tratados como de altísima prioridad.

- Prever las herramientas necesarias para la aplicación de estándares de **tolerancia cero** a los comportamientos que se aparten de lo dispuesto en la presente Política, disponiendo de medios para prevenirlos, reportarlos, detectarlos, investigarlos y reaccionar frente a ellos. El BROU no admite ninguna forma de fraude o corrupción, por lo tanto, es imperativo que se realice una exhaustiva investigación ante cualquier incidente sospechoso. Cualquier comportamiento indebido puede dar lugar a medidas disciplinarias para su personal (incluida la destitución ante casos graves) o la rescisión del contrato y otras sanciones, en el caso de servicios contratados, Proveedores y/o Clientes.

### 8.2 Evaluación de Riesgos

- Periódicamente se debe realizar una evaluación de riesgos con foco en el Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno del BROU, liderada por la UPLA y la OPYCR y con la participación de otras Áreas que correspondan.

### 8.3 Conflictos de Interés

Los Códigos de Ética y de Buenas Prácticas establecen la forma de actuar de los funcionarios del Banco y de las Empresas del Conglomerado BROU a efectos de que los intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas, se encuadren dentro de la normativa vigente y las mejores prácticas de la industria bancaria internacional.

Estas pautas de conducta se deben aplicar tanto en las relaciones entre los Funcionarios, como en las que mantengan con los Clientes, los Proveedores o cualquier otro tercero.

### 8.4 Canal de Denuncias

Como elemento necesario del Sistema, debe atenderse la obligación y el derecho de informar o denunciar de buena fe, a través de los canales de comunicación establecidos a tal fin, en condiciones que prevengan represalias ante situaciones de denuncias.

Estas denuncias pueden contemplar a cualquier incumplimiento, conductas ilícitas o violaciones relacionadas con esta Política y el resto de Normativa del Banco, de los que se tenga conocimiento o sospecha.

### 8.5 Capacitación

Los Funcionarios del Banco y de las Empresas del Conglomerado tienen la obligación de participar en las actividades de capacitación en Anticorrupción y Antisoborno que corresponda, según el cargo que desempeñen.